CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley Nº 11.723-108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.

Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020

26.286

"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE Ministro de Gobierno Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS Ministro de Educación Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY Ministro de Desarrollo Humano

y Promoción Social C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ Ministro de Hacienda y Finanzas Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dra, ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO

Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABELDELBONO Secretario de Cienci a, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar www.sanjuan.gov.ar



LEYES

Cámara de Diputados

LEY Nº 2133-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), ratificado por Decreto N° 1208-MHF, del 16 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

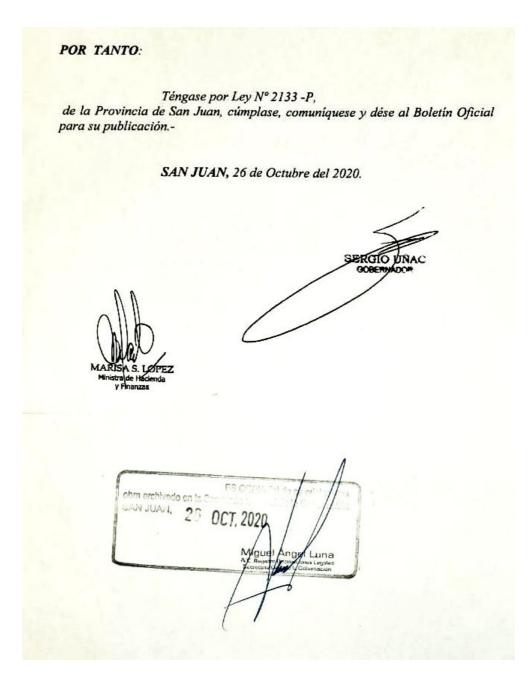
Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Dr. Nicolas E. Alvo López Secretario Legislativo /Camara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni Vicegoternador de Sari Juan Presidente Nato de la Cámara de Diputados







NOTIFICACIONES

EDICTO

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUBTERRÁNEA

"ARIES S.A. por expediente N° 506-002168-2020 del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de uso Industrial del Pozo N°13-3913 ubicado en Ruta N°20 s/n, en parcela NC 13-46-620720, Caucete, Q= 3 l/s.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publiquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 27 de Octubre de 2020.

Ing. Mardelo Frías Secretario Técnico



EDICTO

La Municipalidad de la Ciudad de Caucete, mediante Decreto 261-M/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a reclamar un terreno en el Loteo Enfermera Medina y que no hayan acreditado el mismo a la fecha, para que dentro de los 15 (quince) días lo acrediten y se presentes en el Edificio Municipal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días hábiles administrativos, conforme art. 1° inc. E de la Ley 135-A. Fdo. Lic Romina Rosas – Intendente Municipal.





Cta. Cte. 18.021 Octubre 28/30 \$ 480.-



RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN E.P.R.E. Nº 672/2020

SAN JUAN, 27 de Octubre del 2020

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Nº 550.1140/20 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, y los Expedientes Nº 500.000180/20, Nº 500.000277/20, Nº 500.000328/20, Nº 500.000413/20, Nº 500.000504/20 y Nº 500.000587/20 del registro del M.O.yS.P., el Convenio suscripto entre Gobierno de la Provincia de San Juan y la Distribuidora Energía San Juan S.A. aprobado por Decreto M.I.yS.P. Nº 0947/2019, la Ley Provincial Nº 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar para remitir como antecedente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y a los efectos que corresponda, el "Informe Técnico del Control de Subsidios a usuarios de Energía San Juan S.A. encuadrados en las Tarifas T1-R "Tarifa Social", TRA-SD, T2-CMP, T2-SMP, T3-BT, y Clubes". Balance global correspondiente al primer semestre del año 2020", que como Anexo forma parte de la presente, cuyas principales conclusiones se transcriben a continuación:

 De acuerdo a las consideraciones e hipótesis adoptadas, el saldo de la cuenta de subsidios otorgados en el primer semestre de 2020, asciende a la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 (\$ 34.331,20), valor a favor de Energía San Juan S.A., según surge del detalle presentado en el Cuadro Nº 1 a continuación.

Cuadro Nº 1



| | | | PAGADO BASE | | |
|------------------|---------------|----------------|----------------|--------------|--|
| CONCEPTO | SOLICITADO | AUDITADO | FIJA Y | DIFERENCIA | |
| | | | DIFERENCIAS | | |
| 1° Semestre 2020 | \$124.705.447 | \$ 124.704.654 | \$ 124.670.323 | \$ 34.331,20 | |

- El saldo mencionado incluye ya descontado, considerado como un pago realizado por el Gobierno de la Provincia de San Juan, lo recaudado por Energía San Juan S.A. en concepto de "Deuda S.E.S.", igual a la totalidad de los montos recaudados por tal concepto, descontados los cargos por gestión de cobranza de la Distribuidora definidos en el Convenio vigente.
- Para el cálculo de los valores detallados precedentemente se han tenido en cuenta las diferencias detectadas en la aplicación de subsidios a usuarios finales del servicio público de distribución de electricidad y se aprueban los montos de los subsidios para los casos en que el importe otorgado resulta del cálculo de acuerdo a las previsiones receptadas por la normativa de aplicación, no reconociéndose subsidios erróneamente liquidados por la Distribuidora.
- La Auditoría realizada, se ha efectuado de manera exhaustiva ("factura por factura") sobre la totalidad de las facturas emitidas por Energía San Juan S.A. a los Usuarios, habiendo corrido traslado a Energía San Juan S.A. de las diferencias detectadas oportunamente, habiendo tenido la Distribuidora la posibilidad de realizar los respectivos descargos.
- Se han informado oportunamente las diferencias generadas entre los subsidios otorgados y las Bases Fijas abonadas para el primer semestre de 2020, tanto a favor de la Distribuidora como a favor de la Provincia de San Juan, las cuales surgen de la Auditorías efectuadas por este E.P.R.E. y comunicadas a la Dirección de Recursos Energéticos mediante Notas E.P.R.E. Nº 3098/2020, Nº 3426/2020, Nº 4591/2020, Nº 5779/2020, Nº 6921/2020 y Nº 8493/2020.

ARTICULO 2º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y a Energía San Juan S.A., Fecho. Archívese.

DE DE JORGE RIVERA PRUDENCIO
PRESIDENTE
VICE-PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

DE LA ELECTRICIDAD

Cta. Cte. 18.028 Octubre 29 \$ 1.000.-

OVINCIAL KEGULADOR

LA ELECTRICIDAD



RESOLUCIÓN E.P.R.E. Nº 673/2020

SAN JUAN, 27 de Octubre del 2020

VISTO:

Los expedientes E.P.R.E. Nº 550.898/13; 550.1433/14 y 550.1645/14 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Nº 863-A que crea el "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)" y sus modificatorias; la Ley Nº 789-A que crea el "Fondo Especial para la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan" y sus modificatorias, los Fideicomisos respectivos: de Administración y Financiero "Fideicomiso Fondo PIEDE" y Fideicomiso Financiero "Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV Mendoza y San Juan" (en adelante ambos denominados conjuntamente como "Los Fideicomisos"), la Ley Nº 1193-I, el "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN" firmado entre el "COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA OBRA" DE LAS OBRAS DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN 500 kV IDENTIFICADAS COMO "OBRAS GRUPO A" (COMITÉ) y JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. el 25 de Abril de 2014, la Ley Provincial Nº 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial;

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la suscripción del ACTA ACUERDO, de fecha 15/10/2020, entre el E.P.R.E y JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., para realizar el Sistema de Desconexión Automática DAD (Maestro) en los términos de la mencionada acta por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (U\$D 142.500,00.) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (USD 29.925,00), adjunta como Anexo I a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de San Juan y comuníquese a JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., a BICE Fideicomisos S.A. y a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.



Cta. Cte. 18.029 Octubre 29 \$ 580.-

BO

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. Nº 1124-311-I-17. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.450.289,66 X= 6.735.467,96 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94 | | | | |
|--|--------------|--------------|--|--|
| VERTICES | PLANAS X | PLANAS Y | | |
| L.E.M. | 6.735.467,96 | 2.450.289,66 | | |
| V1 | 6.739.092,42 | 2.448.000,00 | | |
| V2 | 6.739.092,42 | 2.451.410,78 | | |
| V3 | 6.731.200,00 | 2.451.410,78 | | |
| V4 | 6.731.200,00 | 2.446.700,00 | | |
| V5 | 6.736.592,43 | 2.446.700,00 | | |
| V6 | 6.736.592,43 | 2.448.000,00 | | |

SUPERFICIE: 3392,95 has.

OBSERVACIONES, Se cumple en informar que, la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se superpone en forma parcial al Permiso de Exploración Expediente N° 1124227A2014 (vigente en nuestros registros).

Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden, encontrándose totalmente dentro del área del cateo Expediente N° 1124677T2010.

Por Resolución N° 81-ST.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de "HIERRO Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de IGLESIA, denominándola "CHIZ" a nombre de "INSTITUTO PROVINCIAL DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS (I.P.E.E.M.)".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada----------

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 14 de Octubre de 2.020. -





Cta. Cte. 18.019 Octubre 27/29 \$ 1.350.-



E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. Nº 1124-354-B-19

Solicitud de Exploración: Registrada Catastralmente en el Departamento de Calingasta.

| VERTICE | PLANA X | PLANA Y |
|---------|--------------|--------------|
| V1 | 6.512.333,77 | 2.429.257,87 |
| V2 | 6.512.333,77 | 2.430.339,63 |
| V3 | 6.503.243,82 | 2.430.339,63 |
| V4 | 6.503.243,82 | 2.425.232,09 |
| V5 | 6.504.293,41 | 2.425.232,09 |
| V6 | 6.504.293,41 | 2.422.860,88 |
| V7 | 6.505.848,40 | 2.422.860,88 |
| V8 | 6.505.848,40 | 2.426.835,85 |
| V9 | 6.508.848,40 | 2.426.835,85 |
| V10 | 6.508.848,40 | 2.424.834,71 |
| V11 | 6.510.724,87 | 2.424.834,71 |
| V12 | 6.510.724,87 | 2.429.257,87 |

SUPERFICIE: 3957,18 Has.



San Juan, 20 de Octubre de 2020.



N° 73.238 Octubre 29-30 \$ 930.-



E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. Nº 1124-298-B-19

Solicitud de Exploración: Registrada Catastralmente en el Departamento de Iglesia.

| PLANILLA DE COORD | PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94- | | | | |
|-------------------|---|--------------|--|--|--|
| VERTICE | PLANA X | PLANA Y | | | |
| V1 | 6.694.792,61 | 2.491.510,63 | | | |
| V2 | 6.694.792,61 | 2.497.545,58 | | | |
| V3 | 6.690.298,98 | 2.497.545,58 | | | |
| V4 | 6.690.298,98 | 2.491.510,63 | | | |

SUPERFICIE: 2711,88 Has.

Por Resolución Nº 86-DM-20, se inscribe el presente pedido a nombre de GABRIEL ENRIQUE BASTIAS. Publíquese Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, colocar Cartel- Aviso en la Puerta de la Oficina. – CITESE Parcela N.C.Nº 17-90-348326, Propietario Fuentes Víctor Heriberto, D.N.I.N* 6.760.412, domicilio Ruta Prov. 430 s/n Dpto. Iglesia- Dominio N* 99, F* 99, T* 18- Dpto. Iglesia Año 2004., Al N* y F* 99 T* 18 de Iglesia, año 2004, figura a nombre de Víctor Heriberto Fuentes de un inmueble ubicado en el Dpto. Iglesia, Angualasto- Las Chiguas, con una Superficie según mensura de 50.000 has. (Plano 17/1825/98) N.C. 17-90-348326., para que en el termino de (20) Veinte días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos, Acredite la peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. –

FDO. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.



San Juan, 19 de Octubre de 2020.



N° 73.239 Octubre 29-30 \$ 860.-



LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública Nro. 08/20

Expediente Nro. 114.280

OBJETO: Adquisición de elementos de hardware

Día y Hora de Apertura de Sobres: 13 de noviembre de 2020, a las 10,00 horas.

Lugar de consulta y adquisición de Pliegos: Oficina de Compras del Poder Judicial. Rivadavia 473 este, ala sur, 2do. piso. De lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, San Juan, hasta las 10,00 horas del día 13 de noviembre de 2020.

Lugar de apertura de propuestas: Subsuelo Edificio 25 de Mayo: Rivadavia 473 este, San Juan.

Valor del Pliego: DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) no reembolsables

NOTA: Los Pliegos podrán ser consultados en www.jussanjuan.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



N° 3595 Octubre 28-29 Eximido.-



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública Nro. 07/20

Expediente Nro. 114.400

OBJETO: Adquisición cartuchos de toner para impresoras

Día y Hora de Apertura de Sobres: 11 de noviembre de 2020, a las 10,00 horas.

Lugar de consulta y adquisición de Pliegos: Oficina de Compras del Poder Judicial. Rivadavia 473 este, ala sur, 2do. piso. De lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 noras.

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, San Juan, hasta las 10,00 horas del día 11 de noviembre de 2020.

Lugar de apertura de propuestas: Subsuelo Edificio 25 de Mayo: Rivadavia 473 este, San Juan.

Valor del Pliego: UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00) no reembolsables

NOTA: Los Pliegos podrán ser consultados en www.jussanjuan.gov.ar

SA JOH

VALÍTIZ. PÉREZ DE GUTTETO FIRMA AUTORIZADA ECRETARIA PRIVADA CONTE DE JUSTILIA





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DIRECCIÓN DE COMPRAS

EDICTO

LICITACION PUBLICA Nº 04

EXPTE Nº 7524-D-20

DECRETO N° 2471/20 ORDENANZA N°13.224 DECRETO N° 2500 27 DE OCTUBRE DE 2020

OBJETO: "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA REMODELACION DE LA PLAZA DEL BARRIO LAS ACACIAS"

APERTURA: 12 DE NOVIEMBRE A LAS 10:30 HS., EN LA SALA DE CUADROS, 1º PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 4.095.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$20.475,00).

RECEPCION DE LA PROPUESTA: HASTA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE A LAS 10HS EN LA DIRECCION DE COMPRAS.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.00 hs a 14.00 hs. a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 03 de noviembre de 2020 y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar.

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

C.P.N. PAULA CUELLO SCIDA SUB DIRECTORA DE CONCURSOS Y LICITACIONES

. 4

Cta. Cte. 18.023 Octubre 29/Nov. 02 \$ 1.190.-





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DIRECCIÓN DE COMPRAS

EDICTO

LICITACION PUBLICA Nº 05

EXPTE Nº 8001-D-20

DECRETO N° 2472/20 ORDENANZA N°13.223 DECRETO N° 2499 27 DE OCTUBRE DE 2020

OBJETO: "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA REHABILITACION URBANA DE CALLE 9 DE JULIO"

APERTURA: 11 DE NOVIEMBRE A LAS 11:00 HS., EN LA SALA DE CUADROS, 1º PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 4.561.370,00).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SIETE con 00/100 (\$22.807,00).

RECEPCION DE LA PROPUESTA: HASTA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE A LAS 10:30 HS EN LA DIRECCION DE COMPRAS.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.00 hs a 14.00 hs. a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 03 de noviembre de 2020 y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar.

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

LUCIAVA CAMPUS
BIRECTONA DE COMPRAS
BIRECTONA DE COMPRAS
GUIDANIA DE LA CIUDAN DE SAN JUAN

C.P.N. PAULA CUELLO SCIDA SUB DIRECTORA DE CONCURSOS Y LICITACIONES Municipalidad de la Gudad de Sen Juan

Cta. Cte. 18.024 Octubre 29/Nov. 02 \$ 1.190.-





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DIRECCIÓN DE COMPRAS

EDICTO

LICITACION PUBLICA Nº 06

EXPTE Nº 8003-D-20

DECRETO Nº 2473/20

ORDENANZA N°13.222

DECRETO N° 2498

27 DE OCTUBRE DE 2020

OBJETO: "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PLAZA PEDRO DE VALDIVIA"

APERTURA: 11 DE NOVIEMBRE A LAS 9:00 HS., EN LA SALA DE CUADROS, 1º PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 34/100 (\$ 4.843.824,34).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE con 00/100 (\$24,219,00).

RECEPCION DE LA PROPUESTA: HASTA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE A LAS 8:30HS EN LA DIRECCION DE COMPRAS.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.00 hs a 14.00 hs. a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 03 de noviembre de 2020 y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar.

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

S and the same

C.P.N. PAULA CUELLO SCIDA SUB DIRECTORA DE CONCURSOS Y LICITACIONES

Cta. Cte. 18.025 Octubre 29/Nov. 02 \$ 1.190.-



LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Llámese a Licitación Pública Nº 10/2020, Exp. 1602-000328-2020 para el día 10 de Noviembre de 2020 a las 09:00 hs, para que tenga lugar la mesa de apertura de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2º Piso Edificio Norte Núcleo 6, para la adquisición de bienes de consumo (colchones) destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, según características que figuran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, autorizado por Resolución Nº 2036-SPP-2020.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES SIN VALOR.

RETIRO DE PLIEGO: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de División Compras del Servicio Penitenciario Provincial sito en calle Martin Fierro 300 Norte, esquina El Arriero Oeste; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública Nº 10/2020 se recepcionarán exclusivamente en la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2º Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resulte NO laborable, la misma se efectuara el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 18.030 Octubre 29-30 \$880.-



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 09/2020

Expte. 114. 401

OBJETO: Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado en dependencias del Anexo Jujuy, sito en calle Jujuy 54/64 norte, San Juan

Apertura de ofertas: Día 06 de noviembre de 2020, a las 10,00 horas

Lugar de apertura de ofertas: Edificio 25 de Mayo: Rivadavia 473 este, subsuelo, San Juan

Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 este, San Juan, 2do. piso, ala sur.

Lugar, fecha y hora de entrega de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, San Juan, hasta las 10 horas del día 6 de noviembre de 2020.

Valor del Pliego: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) no reembolsables

NOT A: En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANATIA E PEREZ DE GUTIERREZ

TRIMA AUTORIZADA

SECRETURIA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

N° 3598 Octubre 29-30 Eximido.-



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 10/2020

Expte. 114. 663

OBJETO: Provisión e instalación de una central y terminales telefónicas en dependencias del Anexo Jujuy, sito en calle Jujuy 54/64 norte, San Juan

Apertura de ofertas: Día 06 de noviembre de 2020, a las 12,00 horas

Lugar de apertura de ofertas: Edificio 25 de Mayo: Rivadavia 473 este, subsuelo, San Juan

Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 este, San Juan, 2do. piso, ala sur.

Lugar, fecha y hora de entrega de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, San Juan, hasta las 12.00 horas del día 6 de noviembre de 2020.

Valor del Pliego: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) no reembolsables

NOT A: En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



N° 3599 Octubre 29-30 Eximido.-



GOBIERNO DE SAN JUAN MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2020 EXPEDIENTE Nº 500-000776-2020

L'amese a Licitación Pública Nº 02/2020 (Ley N° 2000-A) para el día 12 de noviembre de 2020, a les 09:00 horas, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Plaza del Bicentenario y los espacios verdes del Edificio Centro Cívico", a constituirse en la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el 2º Piso Núcleo 6, del Edificio Centro Cívico sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por Resolución Nº 623-MOSP-2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.835.900,69

Los Pijegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Consultas telefónicas: 0264-4303314/4305479

Cta. Cte. 18.022 Octubre 28/30 \$ 780.-

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LICITACION PUBLICA Nº 08-20 EXPEDIENTE Nº 604 -006266-2020

Llámese a Licitación Pública Nº 08/20 para el día 11 de Noviembre del corriente año a las 09:00 horas, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 este 3º Piso-Ciudad, para la compra de: 1 movilidad 0 kilómetro tipo furgón, vidriada con puerta corrediza con los últimos adelantos técnicos, puesta en calle patentada, destinada a Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil), que deberá ser depositado en Cta. Nº 020-221844/8 del Banco San Juan. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 18.031 Oct. 29/Nov. 02. \$ 780.-



ORDENANZAS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO SAN JUAN

ORDENANZA Nº 3.028 / 2020

VISTO: La nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal efectuada mediante Expediente Municipal 3184-H-20, quien solicita la implementación de un plan de facilidades de pago para las obligaciones fiscales municipales vencidas al 31/08/2020, ello, en función de la actual situación económica que atraviesa la Provincia de San Juan y en especial, el Departamento de Angaco.-

CONSIDERANDO: Que la delicada situación socio-económica que atraviesa el País en virtud de la Pandemia, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado Nacional, Provincial y Municipal, pero en el caso de este Municipio, se hace necesario y oportuno arbitrar los medios legales para mejorar, fomentar y regularizar la recaudación tributaria municipal, acompañando al contribuyente en ese proceso.-

Que en virtud de ello, aparece como necesario implementar un mecanismo tendiente a brindar condiciones financieras acordes a la situación que atraviesan los vecinos del Departamento, posibilitando a los contribuyentes a adherirse a un régimen de facilidades de Pago.-

Que corresponde y es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, fijar las normas que rigen las relaciones del Municipio con sus contribuyentes de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49º de la Ley Provincial 430-P, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:En uso de las facultades que le confieren las leyes vigentes y que le son propias

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO:

Carlos Alberto Perez JEFE OFICINA DE DESPACHO MUNICIPALIDAD DE ANGACO MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DEL ORIGINA

Silving Mariana Tortoza 26 726.430. MBSA DE ENTRADA



SANCIONA:

Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de un Plan Facilidades de Pago para las Obligaciones Fiscales vencidas al 31 de Agosto de 2020, concepto de tasa por Servicio sobre Inmuebles y Contribuciones por Servicios a Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

Artículo 2º:El Plan de Facilidades de Pago comprenderá intereses, multas y cualquier o sanción que pudiere corresponder según la Ordenanza Tributaria Anual.

Artículo 3º: Para acceder al régimen de Facilidades de Pago, el contribuyente y responsable por sus obligaciones tributarias omitidas y/o no cumplidas, inclusive aquell que estén intimados, bajo verificación o fiscalización, con determinación firme o sometid a un proceso de determinación o liquidación administrativa o en cualquier situacion similar.

Quedan incluidos aquellos contribuyentes en proceso de ejecución fiscal, se cualquiera de sus etapas, incluso, quienes se encuentren ejecutados con sentencia firme, a fecha de la presente Ordenanza-

También podrán ingresar a este régimen, contribuyentes que se hubiera acogido a regimenes anteriores de Facilidades de Pago, que se encuentren caducos, contambién, a planes de pagos no vigentes.-

Artículo 4º: Las deudas podrán ser canceladas según las siguientes modalidades:

- a) Contado: otorga un descuento del 30 % sobre capital e intereses.-
- b) Financiando: otorgar un 10% de descuento, debiendo abonarse el 15% del monto a momento de suscribir el plan, y el saldo financiado hasta en veinticuatro (2cuotas, con una tasa de interés mensual del 2,0 %./
- c) El vencimiento del pago de las cuotas de los planes será el día 15 de cada mes.-

Artículo 5°: Fijase como periodo de vigencia del presente Plan de Pagos, desde el día promulgación de la presente Ordenanza hasta el 30 de noviembre de 2020. Autorizase a Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una prórroga a este vencimiento conformidad a la evolución de este Plan.

Carlos Alberto Persz JEFE OFICINA DE DESPACHO MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Artículo 6º: La caducidad del Plan se producirá por el incumplimiento del pago de dos 12) cuotas consecutivas o tres (3) alteradas, sin necesidad de interpelación o notificación expresa previa.-

Artículo 7º: Producida la caducidad por haber incurrido en mora del Plan de Pagos, conforme lo establecido en el artículo anterior, el monto abonado, se imputará a las obligaciones más antiguas.-

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado para iniciar sin más trámite, las gestiones administrativas y judiciales que correspondan tendientes a lograr el efectivo cobro de las sumas impagas, para lo cual se confeccionará el correspondiente certificado de deuda expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas y Tesorería Municipal.

Artículo 9º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas interpretativas y complementarias que resulten necesarias para una correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 10°: Comuniquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Septiembre 24 de 2.020.-





Luis Alejandro Paredes PRESIDENTE HOM CONCEJO DE LIBERANTE SUMCIPALIDAD DE ANGACO

Carios Alberto Perez JEFE OFICINA DE DESPACHO MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ES COPIAFIEL DEL CALJINAL





MUNICIPALIDAD DE ANGACO SAN JUAN

DECRETO Nº 1680/20.-

Angaco, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N°3414-H-20, registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 3028/20 del HCD, sancionada el día 24 de septiembre de 2020, y recepcionada por el DEM el día 28/09/2020.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones, el DEM solicita al Concejo Deliberante, que Faculte al Ejecutivo Municipal a disponer de un plan de Facilidades de pago para las obligaciones tributarias vencidas el 31 de agosto de 2020, en concepto de tasa por servicio sobre inmueble y contribuciones por servicio a la actividad comercial, Industrial y de servicios. motivado en la necesidad de mejorar, fomentar y regularizar la recaudación tributaria municipal.

Que el Concejo Deliberante, hace lugar al pedido del Ejecutivo Municipal, sancionando la Ordenanza n°3028/2020.

Que conforme a lo actuado el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte los todos los términos de la citada Ordenanza, por lo que se hace menester promulgar la misma.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE ANGACO DECRETA

ARTICULO 1: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N°3028/20, sancionada el día 24 de septiembre de 2020, y recepcionada por el DEM el día 28/09/2020.

ARTICULO2:Cópiese, Publíquese, Comuníquese a las áreas correspondientes y archívese.

LIC. PONARA TANIER VIDERA SECRETARIO DE GOSIERNO Y JOHTROY DE GESTION MUNICIPALIDAD DE ANGACO PAUD NO STATE OF THE PAUD NO S

Carlos Boberto Maza Peze
MUNICIPALIDAD DE MIGACO

Carlos Alberto Perez JEFE OFICINA DE DESPACHO MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ES COPIA FIEL

Cta. Cte. 18.026 Octubre 29 \$ 1.690.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO SAN JUAN

ORDENANZA Nº 3027/2020

<u>VISTO</u>: Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado mediante el Expediente 3044-I-2020, la modificación a la normativa imperante en cuanto al plazo de prescripción de la Obligaciones Tributarias, citando como antecedente la Ordenanza Municipal 1419/2020.-

Que la Ley 151-I de la Provincia de San Juan y lo dispuesto por el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, Libro Sexto de Disposiciones Comunes a los Derechos Personales y Reales, Título I;

<u>POR ELLO:</u> y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO SANCIONA:

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Angaco a los postulados de la Ley 151-I, art. 46, 47 y 48, disponiendo la prescripción liberatoria de las obligaciones fiscales municipales de los contribuyentes en el plazo de 5 (cinco) años, en concordancia con el plazo genérico del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 2º: Deróguese toda norma que estipule o contraríe las disposiciones, interpretaciones, interpretación o aplicabilidad de la presente en todas sus partes.-

Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, cópiese, registrese y archívese.-





MUNICIPALIDAD DE ANGACO SAN JUAN

DECRETO Nº 1602/20.-Angaco, 21 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 03297-H-20, registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 3027/20 del HCD de fecha 10 de septiembre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el DEM solicita al Concejo Deliberante, la sanción de una ordenanza que contemple la prescripción liberatoria quinquenal para las obligaciones tributarias municipales, en un todo de conformidad al Código Civil y Comercial de la Nación.

Que HCD ha decidido el tratamiento del proyecto y ha procedido a su recepción mediante ordenanza.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE ANGACO DECRETA

ARTICULO 1: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N°3027/20, sancionada el 10 de septiembre de 2020.

ARTICULO2: Cópiese, Publíquese, Comuníquese a las áreas correspondientes y archívese.





Carlos Roberto Maza Pare
INVENDENTE
IMPRICIPALIDAD DE ADGACO

Cta. Cte. 18.027 Octubre 29 \$ 560.-

EDICTOS JUDICIALES



EDICTO

El señor Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vazquez, hace saber que en autos Nº 5.741 caratulados "Lencinas Gil, Georgina Dayana s/ Propia Quiebra", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 07 de Octubre de 2020 [...] I.- Disponer nueva fecha 17 de noviembre de 2020, hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico, con los demás recaudos oportunamente ordenados; II.- Fijar nueva fecha para que Sindicatura presente los Informes Individuales, para el día 03 de febrero de 2021; III.-Fijar el día 19 de marzo de 2021 para que el síndico presente el Informe General. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. IV.- Publíquense edictos de ley." Fdo. Dr/a. Javier Antonio Vazquez. Juez. El presente edicto está eximido provisoriamente del pago de sellado y su publicación es por cinco (5) días, conforme art. 273 inc. 8°, y 89 de la Ley 24.522. Se hace saber que el Síndico es la CPN Silvana R. Alvarez Radi, con domicilio en calle Salta 305 sur, Capital. Horarios de atención: martes y jueves de 17:30 a 20:30 hs. San Juan, 1° de Octubre de 2020.





N° 3482 Oct. 29/Nov. 04 Eximido.-



REMATES

EDICTOS.-

Por orden del tirular del Noveno Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan Dr. Pablo N. Oritja en autos Nº 158.771.1.1 "MULET, VICENTE C/ MULET, JOAQUÍN S/ EJECUTIVO - ACTUACIONES PARA SUBASTA"; la Martillera Pública María Alejandra Olivares, en el domicilio del Consejo de Martilleros, sito en calle Lavalle 1311, Sur, Capital, San Juan, el 04 de noviembre de 2020, a las 10,30 horas; rematará el 50% del inmueble correspondiente al Ing. Joaquín Mulet, sito en calle Mendoza 2.278 (Chapa Municipal 2158) Sur, Capital, San Juan, e inscripto bajo la Matrícula № 1-15072, correspondiente a la Nomenclatura Catastral Nº 01-65-140090, que linda y mide: Norte: con parcela NC 01-65-161091, mide 94.30 mts; Sur; con parcela NC 01-65-130070/121085/100160, en tres líneas mide 28,32 mts, 11,50 mts y 73,02 mts; Este: con parcela NC 01-65-180090/100160, mide 27,95 mts; Oeste: con calle Mendoza, fracción A2 de por medio, mide 15,36 mts; con una superficie S/T 2303,21 m2 y S/M 2362,81 m2, según plano D.G.C. 1-25324/2006.Bajo las siguientes condiciones: I) Base \$609.758 (2/3 del avalúo fiscal), al mejor postor. La martillera deberá percibir el 10% del precio en concepto de seña y el 3% de comisión que deberán abonarse al momento de suscribirse el acta. Teniendo presente la dificultad que representa el manejo de dinero de contado atento las normativas vigentes para los pagos y depósitos que superen la suma de \$30.000 (conf. Com. "A" 5147 - CIRCULAR OPASI - 2 - 419 - B.C.R.A., ratificado por resolución de la C.J.S.J) y a fin de cumplir con las exigencias procesales para el pago del precio podrá acreditarse el depósito en cuenta a la orden del suscripto como titular del Noveno Juzgado Civil y como perteneciente a esta causa en Banco San Juan S.A.), previo a la suscripción del acta de subasta. Se informa que el CBU es 04-50-00-94-02-80-00-26-39-34-87 y el folio judicial es 009-263934/8. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el importe del pago del precio que corresponda abonar de contado en el Banco de Depósitos Judiciales.- II) Asistir con DNI y cubrebocas.-II) Deudas informadas por Municipalidad de la Capital de \$79.763,34 al



13/05/2019, D.G.R. San Juan de \$15.955,85 al 10/05/2019, OSSE de \$40.299,99 IVA incluido al 06/06/2019. El comprador se hará cargo de los impuestos y tasas que pesen sobre el inmueble hasta el día de la subasta y demás gastos y/o impuestos que correspondan por la transferencia de la propiedad del inmueble subastado.- IV) Habitado por comodatario y su grupo familiar.- V) Horarios de visitas los días hábiles de 09:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, en compañía de la martillera María Alejandra Olivares, teléfono celular 264-661-8855.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos días.-San Juan, 26 de octubre de 2020.-

N° 72.355 Octubre 28-29 \$ 1.900.-

DIS ANA ELISA ROBUTTI



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.495 caratulados "TERRA GESTION S.A. S/INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO", se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción del Estatuto Social de Social San Juan S.A., cuyos enunciados son:

Socios: Renzo Germán Romeu, de nacionalidad argentino, DNI Nº 29.772.571, C.U.I.T. Nº 20-29772571-9, estado civil casado, de profesión contador público, con domicilio real en calle Torino 440 Oeste, Villa Krause, Rawson, San Juan, República Argentina; y Melina Gema Romeu, de nacionalidad argentina, DNI Nº 27.639.134, C.U.I.T. Nº 27-27639134-3, estado civil soltera, de profesión contador público, con domicilio real en calle Torino 440 Oeste, Villa Krause, Rawson, San Juan, República Argentina.

Fecha de constitución: 01 de julio de 2020.

Denominación: TERRA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio legal: Torino 440 Oeste, Villa Krause, Rawson, San Juan.

Duración: 99 años.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros; o asociada a terceros mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, domiciliadas en el país o en el exterior; o mediante consignaciones, mandatos o representaciones; o de cualquier otra forma; en el país o en el exterior los siguientes actos: 1) Explotación y administración de emprendimientos agroindustriales y agropecuarios, incluyendo la siembra, cosecha y acondicionamiento de todo tipo de plantaciones





tales como pasturas, forestales, frutos secos, frutales, hortalizas, cereales, semillas, oleaginosas u otras variedades y la cría de animales. 2) Industrialización y comercialización de los productos obtenidos de la explotación y administración de emprendimientos agroindustriales y agropecuarios, incluyendo cualquier actividad de logística relacionada con galpones de empaque para almacenamiento y conservación. 3) Compra, venta, depósito, comercialización, importación, exportación y elaboración de todo otro producto necesario para o derivado de la explotación agrícola, ganadera, o forestal, o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de expresados incisos anteriores. 4) Producción, elaboración, fraccionamiento y envasado de toda clase de conservas y productos comestibles o bebibles derivados de la explotación agrícola, ganadera o forestal. 5) alquiler, compraventa, permuta, Operaciones inmobiliarias, arrendamiento, usufructo de propiedades inmuebles, y toda otra clase de operaciones, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. 6) Exportación e Importación de toda clase de bienes y servicios, mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, equipos e insumos industriales, agrícolas y productos relacionados con su objeto y que estén en el comercio del país o del extranjero. 7) Financiación de compras de lotes o inmuebles en general, quedanda MALIA exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades constro público de comercio Financieras. 8) Administración de fideicomisos incluyendo la recepción de bienes o derechos trasmitidos por los fideicomitentes y



asunción de la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitidos. 9) Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con las ciencias económicas y contables en actividades incluidas en los legales y/o disposiciones precedentes. Cuando las incisos reglamentarias así lo exijan, las tareas serán efectuadas por profesionales con título habilitante expedido por autoridad competente. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este estatuto.

Capital social: El capital social queda fijado en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000).

Administración: Directorio: Director Titular y presidente: Renzo Germán Romeu DNI N° 29.772.571, C.U.I.T. N° 20-29772571-9; Director Suplente Melina Gema Romeu DNI N° 27.639.134, C.U.I.T. N° 27-27639134-3.

Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

San Juan, 26 de Octubre de 2020.-



AMALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos Nº 27381 caratulados "ICANOV S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Socios: -Mauro Javier Novelli Yanzi, DNI 34.193.542, Fecha nacimiento 10/12/1988, Estado civil: casado, Nacionalidad: Argentino, profesión: Comerciante, domicilio: Matias Zavalla 45 norte; María de los Ángeles Rojo Pellarin, DNI: 29.165.910, Fecha nacimiento: 1/01/1982, estado: soltera, nacionalidad Argentina, Profesión: Contadora Pública, domicilio: Ramon Franco 546 sur. 1. Fecha de Constitución: 28 de julio del 2020 y Acta Complementaria de fecha 28/07/2020 2. Denominación: ICANOV S.R.L. 3. Domicilio Sede Social: Av. Ignacio de la Roza 1946 oeste, Alto del Bono Shopping, Primer Piso, local 57. 4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con tercero, en el país o en el extranjero, bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: A) Comercial: Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alguiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería, cafetería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. B) Constructora: Proyecto, calculo y construcción de obras viales y obras civiles en general ya sea de carácter público o privado. Urbanizar. Mantenimiento de edificios y espacios verdes. Participar en concursos limitaciones que convoquen entidades del sector público. Así podrá comprar, vender, permutar arrendar por cuenta propia o de terceros, toda



clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, vivienda individuales y colectivas y/o ampliaciones. C) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes muebles, urbanos o rurales. D) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo otro tipo de operaciones mediante aportes de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantía, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, operar con bancos oficiales, privados o mixtos, con el I.P.V. o entidades similares. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. E) Consultoría: Mediante la presentación de servicios de asesoramiento y consultoría en integral empresarial. Realización de estudios de mercado y de factibilidad económica, comercial y financiera. Tasación de propiedades. F) Transporte: Mediante el transporte automotor de cargas en general y servicio de transporte urbano y suburbano regular de pasajes. G) Mandatos y representaciones: Podrá actuar como corredor. comisionista, mandataria o gestión de negocios de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, además comprende el ejercicio del comercio en general, pudiendo a su vez ser proveedor del estado, siendo las nombradas actividades solo de carácter ilustrativo, así como también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, la sociedad puede comprar y vender todo tipo de bienes muebles, dar o tomar arrendamiento, administrar, permutar,

SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



hipotecar , dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando y constituyendo toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias , comerciales o hipotecarias con bancos públicos , privados o mixtos u oficial, creado o a crearse. Realizar importaciones de productos necesarios para desarrollar la actividad. Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier naturaleza, absolver posiciones, declinar o promover jurisdicciones, producir todo tipo de pruebas informativas, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramento, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. Para el cumplimiento efectivo del objeto social la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. - 5. Duración: cincuenta (50) años. 6. Capital Social: pesos trescientos mil (\$ 300.000,00). 7. Administración y Representación Legal: Gerencia de la sociedad: socio gerente Mauro Javier Novelli Yanzi. 8. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre; San Juan, 21 de octubre de 2020-



ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO





Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos Nº 27.072 caratulados "MILQUI S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: el Sr. Gustavo Marcelo González Romero, DNI. 24.793.583, nacido el 8/08/1975, estado civil casado, argentino, profesión comerciante, domiciliado en Calle Ramón Molina 832 (N) B° S.T.O.T.A.C., Rivadavia, San Juan y la Sra. Cecilia González Romero, DNI. 28.020.769, nacida el 16/05/1980, estado civil casada, argentina, profesión comerciante, domiciliada en Calle Carlos Gardel 1112 (n) B° S.T.O.T.A.C., Rivadavia, San Juan.

Fecha de Constitución: Fecha del instrumento de constitución 01/07/2020 y Acta Complementaria de fecha 12/08/2020.- **Denominación:** MILQUI S.R.L.

Domicilio Sede Social: Calle San Isidro 1760 (oeste) Ciudad San

Objeto Social: Cláusula Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o de asociados a terceros de las siguientes actividades: a) Compra, Venta, Importación y Exportación, al por mayor y menor de metales ferrosos en todas su formas, tipos, aleaciones y calidades b) Compra, Venta, Importación y Exportación , al por mayor y menor de elementos de ferretería y bulonería c) Compra, Venta, Importación y Exportación y alquiler al por mayor y menor de materiales y maquinarias para la industria. d) Prestación de Servicios y elaboración de corte, plegado y maquinado de metales ferrosos y no ferrosos e) Prestación de Servicios de





1



fabricación y reparación de estructuras metálicas y componentes metálicos para la industria. Para el cumplimiento del objeto de esta sociedad, tendrá plena capacidad jurídica pudiendo en consecuencia realizar todo tipo de actos, contratos y/o operaciones que directa o indirectamente se relacione con aquel. Asimismo la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y por los procedimientos que se estipulen con los organismos del Estado Provincial, Nacional, o Municipal, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, de capital mixto, quedando facultada para gestionar y obtener su inscripción en los registros pertinentes, Proveedores del Estado, y todo otro requisito para tal finalidad.

Duración: Plazo de duración 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Pesos Cien Mil Dos (\$100.002).

Administración y Representación Legal: cláusula QUINTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de su designación, siendo reelegible/s., Socio Gerente Gustavo Marcelo González Romero.

Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

San Juan, 23 de Octubre de 2020.-



ANALIA GARCĖS SECRETARIA RIEGISTRO PUBLICO DE COMPROK

N° 73.212 Octubre 29 \$ 800.-



SECRETARIA TRO PÚBLICO DE COMERCIO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos Nº 26228, caratulados "LINEAL DISTRIBUCIONES S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN ESTATUTO", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Accionistas: -Persona Física- SR. LOZANO ESNAOLA EZEQUIEL GASTON, D.N.I. 31.125.553, CUIT: 23-31125553-3, nacido el 27 de septiembre de 1984, de nacionalidad argentino, Soltera, de profesión comerciante, con domicilio Ameghino 219 sur, Capital, Provincia de San Juan Y LEIVA RODRIGUEZ LUCIANA, D.N.I. 33.759.197, CUIT: 27-33759197-9, nacido el 02 de mayo de 1988, de nacionalidad argentino, Soltera, de profesión comerciante con domicilio en calle Av. Libertador 976 este-Capital, Provincia de San Juan.

- 1. Fecha de Constitución: 14 NOVIEMBRE DE 2019, y acta complementaria de fecha 26 DICIEMBRE DE 2019
- 2. Denominación: LINEAL DISTRIBUCIONES S.A.S.
- 3. Domicilio Sede Social: Calle Ameghino 219 sur, Capital, Provincia de San Juan
- 4. Objeto Social: Objeto social La sociedad podrá realizar las siguientes actividades compra y venta de repuestos y accesorios de electricidad, como también materiales de construcción. Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas integrales. Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas. Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización y venta de aires acondicionados. Reparación de artículos electrónicos de uso domésticos e industriales. También tiene por objeto social, dedicarse a la construcción de obras de ingeniería civiles o industriales como así también asesoramiento de trabajos de ingeniería y demás proyectos de obras; mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de ingeniería civiles o industriales, mineras, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanización obras de arte, saneamientos, pavimentos y edificios incluso destinados a regímenes de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas talleres, puentes, sean ellas públicas o privadas, refacción o demolición de la o las obras enumeradas, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, redes de gas, gasoductos y oleoductos y usinas públicas o privadas. Construcción refacción y demolición de edificios de todo tipo; mediante el asesoramiento, estudio, proposición de esquemas y proyectos y su ejecución, de obras viales, ferroviarias y fluviales; planeamiento de redes troncales y de distribución;



estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y provectos de señalización, iluminación y parquizacion, autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento, pistas y hangares, áreas para mantenimiento, construcción y montajes industriales, construcción de estructuras estáticamente determinadas, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios. La sociedad podrá realizar las siguientes actividades, conexas a su actividad principal: Comercial: mediante compraventa, importación y exportación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, y distribución de productos y materiales utilizados en la construcción y todo tipo de mercaderías que se relacione con la actividad de la construcción. Financiera: mediante préstamos con o sin garantió a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra - venta de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, cultivos de pastos de uso forrajero, servicios relacionados a la imprenta, como impresiones de diarios y revistas, impresión de N.C.P.. venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: mediante la adquisición venta y/o permuta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; la compra - venta de terrenos u Su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanización e inclusive por regímenes de propiedad horizontal. Industrial: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y materiales utilizados en la construcción y todo otro tipo de enseres y accesorios relacionados con la construcción. Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer.-.

- 5. Duración: Plazo de duración es noventa y nueve años.
- 6. Capital Social: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000,00).
- 7. Administración y Representación Legal: ADMINISTRADOR TITULAR: el SR. LOZANO ESNAOLA EZEQUIEL GASTON, D.N.I.: 31.125.553, CUIT: 23-31125553-3 y ADMINISTRADOR SUPLENTE la SRA. LEIVA RODRIGUEZ LUCIANA, D.N.I. 33.759.197, CUTI: 27-33759197-9,
- 8. Cierre de Ejercicio: día 31 de diciembre de cada año;

San Juan, 20 de octubre de 2020-



N° 73.209 Octubre 29 \$ 1.500.-



Por disposición del juzgado comercial especial de la Provincia de San Juan, secretaría de Registro Público de comercio, en autos N° 27.636 caratulados "MONOR S.A.S. S / INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación de edictos por un día en Boletín Oficial del instrumento, cuyos enunciados son:

SOCIOS: Sr. OROPEL FERNANDO DANIEL Documento Nacional de Identidad número 22957898, CUIT 20-22957898-8, de nacionalidad argentino, nacido el día 15/01/1973, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Santiago del Estero 345 Sur, Capital, San Juan; y el Sr. MONTENEGRO RODRIGO NEHEMIAS Documento Nacional de Identidad número 36032806, CUIT 20-36032806-7, de nacionalidad argentino, nacido el día 18/02/1992, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Barrio Enoe Bravo monoblock 11 planta baja, Santa Lucia.

Fecha Instrumento: Instrumento Constitutivo de fecha 09/10/2020

Duración: 99 años.

Domicilio Legal y Fiscal: Establecer la sede social: DOMICILIO LEGAL Y FISCAL en en calle Santiago del Estero 345 Sur, Capital, San Juan, San Juan.

Capital Social: Pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00)

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley,





en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales: Gastronómico: fabricación, elaboración, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercializaciónde productos alimenticios y comestibles en general de elaboración artesanal, naturales, helados artesanales y congelados o de cualquier otra forma; de toda clase de cervezas, en todas sus variedades, todo tipo de insumos, cebada, malta, lúpulo, levaduras, etc. Elaboración de cervezas y producción de pastelería, de fastfood, etc.y de productos y/o subproductos, como asimismo compra y venta de maquinarias a fines al rubro fastfood, pastelero, cervezero, etc., venta y/o alquiler de las mismas. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios en local comercial o a través de food truck, en eventos públicos y/o privados. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista. b)- Servicios de Productor General de



ALIA GARCÉS SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERÇIO





eventos y espectáculos teatrales y musicales: Diseño, cotización, producción, montaje y ejecución de eventos, bodas, animaciones socioculturales, deportivos, musicales y fiestas de todo tipo, ya sea público o privado y participar de contrataciones directas y licitaciones públicas para llevarlo a cabo. Producción, organización, desarrollo o administración de todo tipo de eventos, lanzamiento de productos, realización de espectáculos y su distribución y comercialización por cualquier medio. Prestación de toda clase de servicios de consultoría integral, de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos de servicios, industriales, administrativos, empresariales, y sociales; realización de estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos, relevamiento y diseños de sistemas financieros o de prestación de servicios; promover y explotar su ejecución, organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, promover o instituir grupos técnicos para esos fines; realizar o participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales. Ejercicio de todo tipo de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios o inversiones o contratos; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. c)- Compraventa al por mayor y menor, adquisición y explotación de cualquier privilegio y/o concesión de toda manifestación industrial, comercial o de servicios relacionada con el objeto mencionado, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o

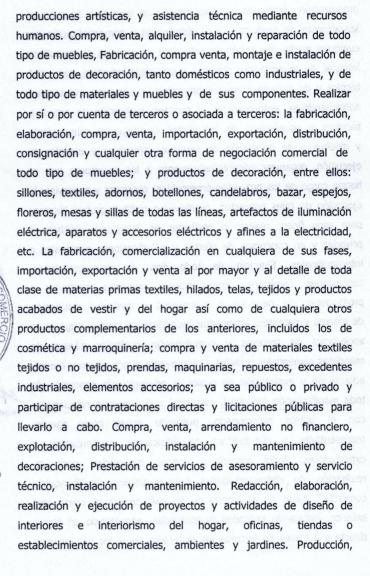
;



exportadores. Actividades administrativas y Servicios de Apoyo. Servicios de Seguridad e Investigación. Servicios de seguridad e investigación n.c.p. Servicios Empresariales n.c.p. Obtención y dotación de personal (incluye las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal, la actividad de casting de actores, etc.) Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública. Servicios de alojamiento y Servicios de Comida. Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.) Información y comunicaciones. Servicios de Programación y Consultoría Informática y Actividades Conexas. Procesamiento de datos, Hospedaje y actividades conexas, Portales Web, etc. d) Venta por cuenta propia o a través de terceros de insumos descartables, de limpieza, y generales, a privados o entes estatales e) Venta de productos de cosmética, a través de la producción propia, compra venta, a través de terceros y/o asociados a terceros, o en nombre de la sociedad. Confección de prendas de vestir, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercializaciónde productos textiles, prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, hilados, tejidos y artículos de mercería; sedería, lanas y otros hilados; sabanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas y cubrecamas; ropa interior, medias, lencería, prendas para dormir y para la playa; indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos; indumentaria para bebés y niños; prendas para vestir de cueros y accesorios; artículos de marroquinería y calzado; colchones y somieres. c) Servicios de Decoración y Asesoramiento: Servicio de diseño especializado (incluye actividad de decoradores). Asesoramiento profesional,

ANALIA

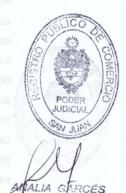




5



organización, desarrollo o administración de todo tipo de eventos, lanzamiento de productos, y su distribución y comercialización por cualquier medio. Prestación de toda clase de servicios de consultoría integral, de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos de servicios, industriales, administrativos, empresariales, y sociales; realización de estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos, relevamiento y diseños o de prestación de servicios; promover y explotar su ejecución, organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, promover o instituir grupos técnicos para esos fines; realizar o participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales, Ejercicio de todo tipo de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios o inversiones o contratos, inscripción de marcas y patentes; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. Compraventa al por mayor y menor, adquisición y explotación de cualquier privilegio y/o concesión de toda manifestación industrial, comercial o de servicios relacionada el objeto mencionado, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. Podrá adquirir o vender franquicias realización de dichasactividades, bajo el sistema de "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como enel exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos



REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



que resulten necesarios o convenientes. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista. Capacitación, dictado de cursos de corte y confección alta costura. Venta al por mayor y menor de electrodomésticos, bienes muebles en general. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Fecha Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Administración y Representación: Administrador titular a: OROPEL FERNANDO DANIEL Documento Nacional de Identidad número 22957898, CUIT 20-22957898-8; Administrador suplente a: MONTENEGRO RODRIGO NEHEMIAS Documento Nacional de Identidad número 36032806, CUIT 20-36032806-7.

San Juan, 27 de Octubre de 2020.-



AWALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

7

BOI

USUCAPIÓN

EDICTO

CUARTO JUZGADO CIVIL en autos Nº 153941 caratulados: "MOLINERO FRANCISCO ROBERTO S/ Adquisición del Dominio por Usucapión Abreviado." El Juez que entiende en la causa ha dictado la de de Abril Juan 20 "San Sentencia: siguiente ...RESUELVO: I) Tener por 2020:...VISTO...CONSIDERANDO reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por la actora. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. FRANCISCO Roberto Molinero ha adquirido el dominio por Posesión Veinteañal, el día 01 de Diciembre de 2002 respecto del inmueble ubicado en calle Catamarca 687 oeste, departamento Rawson, plano de mensura Nº 04/13366 año 2015, Inscripción de dominio Nº 6101, Folio 001, Tº 62, año 1971, cuyos límites son: Norte: con parcela NC 0421-430110 puntos 3-4=11,03m; Sur: con calle Catamarca, puntos:1-2=11,11m; Este: con parcela NC 0421-390120, puntos 2-3=31,24m; y Oeste: con parcela NC 0421-400100, puntos 1-4=31,23m, encerrando una superficie según mensura de 345,75 m2. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la parte actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble y concomitante, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución....-

Fdo. Dr. Sergio Orlando Rodríguez-JUEZ.

Dra. WENDY CRIFÓ

N° 73.232 Octubre 29-30 \$ 900.-



El Noveno Juzgado Civil cita y emplaza, en los Autos 118904, Caratulados "ALVAREZ ANGEL OSCAR Y GOMEZ NILDA CARLINA S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO" al Sr. VICTORIO LORENZO GALEONE, en el carácter de titular del inmueble y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble NC 02-36-800740-LOTE 56, inscripto en el RGI bajo el Nº437 F°37 T°2 del año 1945, con linderos NORTE: NC 02-36-810730, mide 57,90 mtr; SUR: NC 02-36-770720, NC 02-36-770730, NC 02-36770740 y NC 02-36-800750, mide 57,08 mtr; ESTE: Calle Corrientes mide 10,40mtr.; OESTE: NC 02-36-810710 mide 9,99 mtr.; ubicado en calle Corrientes 43 sur, Departamento Rivadavia; destino: casa habitación; con superficie según plano de mensura de 576,64 mtr2., para que en plazo de cinco días- a contar de su última publicación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse su incomparecencia como presunción de procedencia de la acción (art. 305 y 679 del C.P.C). Los edictos se publicaran por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Fdo.- Dr. Pablo Oritja- Juez. San Juan ∥14 de Octubre del 2020.



SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESPIN HECTOR ALDO D.N.I. 12.049.185 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº175761 caratulados"ESPIN HECTOR ALDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de octubre de 2020.-



Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTIN JUAN EMILIO L.E.6.759.718 y de ROSA CONDE D.N.I.4.926.505, a estar a derecho en el plazo de treinta (30) días en Autos N° 5252/16-Acumulado a N° 5813/18 –Caratulados-" MARTIN JUAN EMILIO, CONDE ROSA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local .San Juan, 19 de Octubre de 2020. Fdo. Dra. Mabel Susana López-Juez-



Dra. MABEL SUSANA LOPEZ

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, herederos y/o acreedores de DIEGO SOLAVAGIONE, D.N.I.: 32.215.028 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 168776 caratulados "BALMACEDA SOLAVAGIONE DIEGO RAFAEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante 2293° cc y ss C.C.y y acepten la herencia (cfr. art.

C.N.). SAN JUAN, 5 de Junio de 2020.-

N° 73.201 Octubre 27/29 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA LILIANA MAZARICO D.N.I. 14609580 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº175367 caratulados"MAZARICO JUANA LILIANA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°141740)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 7 de octubre de 2020.-





OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALGAÑARAZ HECTOR EMILIO, DNI 7.945.095 en Autos Nº 174685, caratulados: "ALGAÑARAZ HECTOR EMILIO S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 de octubre de 2020.—



--- San Juan, 13 de octubre de 2020.



N° 73.204 Octubre 27/29 \$ 80.-

EDICTO SUCESORIO.

--- Juzgado de Paz Letrado del Departamento Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUNA JESUS Y FIGUEROA AMALIA VERONICA en autos N° 127/20, caratulados: "LUNA JESUS Y FIGUEROA AMALIA VERONICA S/ SUCESORIO", para que comparezcan y hagan valer sus derechos.

Gabriela C. Prividera Pinto MAGISTER - ABOGADA

N° 73.202 Octubre 27/29 \$ 80.-



El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº171917, caratulados "GONZALEZ VICTORIO NICOLAS Y VILLEGAS IRMA PAULINA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO NICOLAS GONZALEZ e IRMA PAULINA VILLEGAS. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 9 de octubre de 2020.

N° 73.196 Octubre 27/29 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUFEMIA CLEMENCIA ABALLAY D.N.I. № 4.562.351 y RAUL BERNARDO ABALLAY D.N.I. № 29.174.823 a estar a derecho en el término de treinta días en autos № 174956 caratulados "ABALLAY EUFEMIA CLEMENCIA Y RAUL BERNARDO ABALLAY / Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 28 de septiembre de 2020.-



N° 73.195 Octubre 27/29 \$ 80.-





EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NUÑEZ GONZALEZ SOLEDAD ANTONIETA (D.N.I. 92.410.445) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 172910 caratulados "NUÑEZ GONZALEZ SOLEDAD ANTONIETA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286º y 2293º cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de octubre de 2020.-

MIRNA SILVANA N JEFE DE DES



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS FRANCISCO KORMENDY - D.N.I. Nº 7.932.273 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 174741 caratulados "KORMENDY JESUS FRANCISCO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 2 de octubre de 2020.-





N° 73.207 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-



El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. NAVAS MORALES GERMAN RUBEN en autos Nº 175674, caratulados: "NAVAS MORALES GERMAN RUBEN S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 20 de octubre de 2020.



MARIA SOL MACCHI FIRMA AUTORIZADA



OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HERRERA ZULMA LAURA, DNI 13.061.680 en Autos Nº 175270, caratulados: "HERRERA ZULMA LAURA S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un díario local. SAN JUAN, 9 de octubre de 2020.-





N° 73.208 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUGO CESAR SALICA - D.N.I. Nº 10.808.010 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 175338 caratulados "SALICA HUGO CESAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 8 de octubre de 2020,



N° 73.210 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-





EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YACANTE MARIA RAQUEL D.N.I. 8.077.814 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 174734 caratulados "YACANTE MARIA RAQUEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286 y 2293° co. y sc.C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de octubre de 2020.-

Dra. Christa D'Aloisio FIRMA AUTORIZADA

N° 73.215 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FIGUEROA FERNANDEZ RAFAEL en autos Nº 175790, caratulados "FIGUEROA FERNANDEZ RAFAEL S/ Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de octubre de 2020.



PROSECRETARIA"

N° 73.214 Octubre 29 \$ 80.-



El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CONTRERAS ANGEL FABIAN en autos Nº 175729, caratulados "CONTRERAS ANGEL FABIAN S/ Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de octubre de 2020.



Dra. VIRGINIA do V. HOLEYWELL PROSECRETARIA

N° 73.219 Octubre 29 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SEGOVIA MARIA MERCEDES (D.N.I. 8.080.717) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 175751 caratulados "SEGOVIA MARIA MERCEDES S/ Sucesorio (conex. con exp. num. ant. 70833)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acestra de herencia (cfr. art. 2286º y 2293º cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2000 octubre de 2020.-

MIRNA SILVANA MORALES JEFE DE DESPACHO

N° 73.217 Octubre 29/Nov 02 \$ 80.-



El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MESTRE CLAUDIA CECILIA en autos Nº 175183, caratulados "MESTRE CLAUDIA CECILIA S/ Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 21 de octubre de 2020.



N° 73.220 Octubre 29 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVIA AMERICA FARIAS NAVARRETE D.N. I. Nº18.216.608 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS Nº 174797 caratulados "FARIAS NAVARRETE SILVIA AMERICA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan De de octubre de 2020.

N° 73.221 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-



JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SILVIO LAUREANO FIGUEROA, en Autos Nº 30939, caratulados:"FIGUEROA, SILVIO LAUREANO S/ Sucesorio".-Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 7 de octubre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.





N° 73.222 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MOLINA PEDRO SEGUNDO en autos Nº 175564, caratulados "MOLINA PEDRO SEGUNDO S/ Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 21 de octubre de 2020.





N° 73.223 Octubre 29 \$ 80.-



Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32670-B, caratulados: "SALA RICARDO Y GUARDIOLA TERESA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 21 de octubre de 2020.- "Publiquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.).

".- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

Dra. Luciana Salvá Mendoza - Draz Letrada.

N° 73.224 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32669-B, caratulados: "VALVERDE EDILBERTO LUCIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 21 de octubre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). ".- Fdo.

N° 73.225 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-



JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: BALLESTERO, MIGUEL ROBERTO para que haga valer sus derechos en Autos Nº: 61/20 SUC caratulados: "BALLESTERO MIGUEL ROBERTO S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 21 de octubre de 2020.- Fdo: Dra. Roxana Espír Brkic Jueza – Juan Pablo Mut Paton, firma autorizada.

JUAN PAR OFFICE STREET AND DE CALINGASTA

JUEZ DE PAZ LETRADO DE CALINGASTA

N° 73.227 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-



El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PEREIRA FELIX VENTURA en autos Nº 119341, caratulados "GUEVARA DOLORES Y PEREIRA FELIX VENTURA S/ Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 23 de octubre de 2020.



N° 73.226 Octubre 29 \$ 80.-

MARIO IGNACIO DIAZ

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°174777, caratulados "ILLA OCHOA MAURICIO GUSTAVO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO GUSTAVO ILLA OCHOA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 30 de septiembre de 2020.

N° 73.229 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-

Paola Casseb Bianchi



SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HUGO HORACIO MONTERO, D.N.I. 10.544.774 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 175381 caratulados "MONTERO HUGO HORACIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN

Dra Ana Maria Basualdo

JUAN, 21 de octubre de 2020.-

N° 73.234 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRANDA SANCHEZ CARINA ESTHER, DNI Nº 23.616.010 a estar en derecho en el término de treinta días en autos Nº 173619 caratulados MIRANDA SANCHEZ CARINA ESTER S/ Sucesorio. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, Lide octubre de 2020.-

AL SAFT



N° 73.231 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-



OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ARRIETA VICTORIANO REGULO, DNI 6.755.751 en Autos N° 174928, caratulados: "ARRIETA VICTORIANO REGULO S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 16 de octubre de 2020.—



N° 73.237 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de ELBA FLORENTINA SALAS D.N. I. Nº F0310457 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS Nº 174747 caratulados "SALAS ELBA FLORENTINA S/ Sucesorio (en cuerda floja con 91999 FERREYRA OSCAR NARCISO)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mísmo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.-Edo: Dr. Luis Arancibia- Juez. San Juan, de octubre de 2020.

MARIA ALEJANDRA COME

AMMGADA

-SECRETARIA

N° 73.236 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-



El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. FRANCISCA GLAFIRA SILVERA, D.N.I. 0.789.405, en autos Nº 175678, caratulados: "SILVERA FRANCISCA GLAFIRA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS 3091)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 23 de octubre de 2020.-







El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PUERTA MIGUEL, en autos nº 128/20, caratulados PUERTA MIGUEL S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 27 de octubre de 2020.-



Gabriela C. Prividera Pinto MAGISTER ABOGADA Firma autorizada

N° 73.230 Oct. 29/Nov. 02 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| Publicaciones\$ | 13.950,00 |
|------------------------------|-----------|
| Impresiones\$ | 0,00 |
| Venta Boletines Oficiales \$ | 0,00 |
| Total\$ | 13.950,00 |
| 28-10-20 | |